

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 943**

23 de diciembre de 2011

Presentada por el señor *Fas Alzamora*

*Referida a la Comisión de Hacienda*

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Universidad de Puerto Rico (UPR), Recinto Universitario de Mayagüez (RUM), la cantidad de tres millones (3, 000,000) dólares anuales, según se dispone en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta, para la construcción de un edificio para albergar un edificio para el Centro Caribeño de Terremotos y Tsunamis adscrito, a la Red Sísmica de Puerto Rico (RSPR); para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En 1918, la zona oeste de Puerto Rico y muy en particular la ciudad de Mayagüez, se vio afectada por un gran terremoto que dejó pérdidas económicas estimadas en cuatro millones de dólares y un total de 118 víctimas, siendo la causa principal de muerte el colapso de edificios y un maremoto que se registró como consecuencia del movimiento telúrico. Actualmente, existe una probabilidad de cincuenta por ciento de que ocurra otro de estos movimientos, similares al de principios de siglo, en algunas partes del país.

Desde diciembre del año 2004, cuando un fuerte terremoto azotó una zona del Océano Indico creando un maremoto de grandes proporciones que afectó a miles de personas con una marejada que dejó más de 250 mil afectados, Puerto Rico a estado interesado y actuando para proporcionar al país de un sistema que pueda ayudarnos a prevenir este tipo de catástrofes.

En la víspera de la Navidad del año 2010, en horas de la noche, un temblor hizo que los puertorriqueños vivieran momentos desesperantes. Nuevamente, en diciembre de 2011, otra vez durante las horas de la noche, varios temblores con una intensidad de 5.1 y 5.3 volvieron a

aterrorizar a los puertorriqueños, en especial los de la zona oeste de Puerto Rico, que se sintieron indefensos ante estos eventos impredecibles de la naturaleza.

La Red Sísmica de Puerto Rico (RSPR) es una dependencia de la Universidad de Puerto Rico (UPR), Recinto de Mayagüez (RUM). Su misión es informar de manera confiable, y oportuna la generación y efectos de terremotos y tsunamis para Puerto Rico e Islas Vírgenes con el fin de minimizar las pérdidas de vidas y económicas por estos fenómenos.

Entre las funciones y actividades más importantes se encuentra el detectar, analizar e informar, en el menor tiempo posible, sobre terremotos y tsunamis en Puerto Rico y regiones adyacentes. Además, generar y proveer datos de alta calidad para estudios sísmicos y tsunamis en Puerto Rico y la región. También tiene la función de fomentar la investigación básica y aplicada en el campo de la sismología y tsunamis. Parte de la responsabilidad de la RSPR es hacer y apoyar estudios para reducir la vulnerabilidad de estructuras en Puerto Rico y contribuir a mejoras en los códigos y reglamentos de construcción. La RSPR además tiene la obligación de divulgar el conocimiento sobre terremotos y tsunamis y sus potenciales efectos y medidas de preparación y mitigación de manera que sea accesible a todos.

Los datos científicos necesarios para lograr su misión son recolectados y provistos por medio de la instrumentación sísmica. Tanto la RSPR como el Programa de Movimiento Fuerte de Puerto Rico (PMFPR) facilitan dichos datos a agencias gubernamentales de manejo de emergencia, planificación y reglamentación, entidades privadas y a la comunidad científica alrededor del mundo entero. Sus oficinas son los únicos repositorios de estos datos e información en Puerto Rico, que además de ser la base de los estudios técnicos, son los que se usan cuando se presentan reclamos a los aseguradores sobre estos fenómenos.

Actualmente la RSPR está localizada en una estructura, aledaña al edificio que alberga el Departamento de Geología, que se construyó en la década de 1950 como una residencia dúplex con un área de aproximadamente 2,000 pies cuadrados. La Red Sísmica tiene actualmente 19 empleados a tiempo completo y 18 estudiantes graduados y sub graduados, distribuidas en turnos variables para mantener operaciones veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana. Es común que laboren veinticuatro (24) personas simultáneamente. En este mismo espacio, y como parte de las tareas educativas de la RSPR, se atienden grupos de estudiantes y miembros de la

comunidad. El PMFPR tiene nueve (9) empleados diseminados entre varias oficinas en el edificio del tres pisos de Ingeniería Civil y Agrimensura del Recinto Universitario de Mayagüez.

Además de la falta de espacio, como el edificio que usa la RSPR fue construido para uso residencial, las facilidades de plomería, electricidad y comunicaciones no cumplen con los estándares de una facilidad crítica. En caso de una emergencia, como un terremoto de alta intensidad como el ocurrido hace unos días en Haití, no habrá espacio ni facilidades para que el personal de la RSPR pueda atender la situación.

La RSPR y el PMFPR están necesitando urgentemente la construcción de unas facilidades que integren sus funciones y donde puedan realizar y trabajar los diversos proyectos de investigación que requiere esta parte de la ciencia. El Recinto Universitario de Mayagüez tiene aprobado los permisos para la construcción de unas facilidades para la RSPR y el PMFPR desde el año 2007. El costo de la construcción en ese entonces, estaba cerca de los 5.5 millones, de los cuales el RUM estaba dispuesto a aportar una cantidad de fondos. Para las operaciones y mantenimientos de sus equipos y facilidades, la RSPR y el PMFPR, cuentan con fondos de la Universidad de Puerto Rico, la Ley 106 del 2002, la Agencia Estatal para el manejo de Emergencias, AEE, NOAA, NSF, USACORPS, entre otros.

La construcción de facilidades para el Centro de Caribeño de Terremotos y Tsunamis es una necesidad imperiosa y estamos a tiempo para comenzar a apuntalar a esta importante institución que no sólo ha de servir a Puerto Rico, sino también a todo el Caribe y Latinoamérica. Con estas facilidades, Puerto Rico contará con un lugar apropiado, estimulante y dinámico para recibir adiestramiento sobre terremotos y tsunamis para mitigar los posibles efectos de estos fenómenos. Indudablemente estas facilidades servirán para preparar a los estudiantes, profesores y a la comunidad para esos eventos de la naturaleza, además como parte del sistema universitario proveerá de las facilidades y herramientas para los estudiantes que deseen prepararse profesionalmente para en este campo de la ciencia.

Esta Asamblea Legislativa cumpliendo en su responsabilidad de actuar en beneficio del Pueblo de Puerto Rico, y consiente en que la seguridad pública es una de las prioridades que debemos atender, adopta la presente ley con el propósito de asignar fondos para la construcción

de estas facilidades para la Red Sísmica de Puerto Rico (RSPR) y el Programa de Movimientos Fuertes (PMFPR). Estos fondos se adjudicaran en dos (2) asignaciones de tres (3) millones de dólares provenientes del Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Se consigna en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado  
2 de Puerto Rico, la asignación anual de tres (3, 000,000) millones de dólares, a la Universidad  
3 de Puerto Rico (UPR), Recinto Universitario de Mayagüez (RUM), para la construcción de  
4 un edificio para albergar las facilidades del Centro Caribeño de Terremotos y Tsunamis,  
5 adscrito a la Red Sísmica de Puerto Rico, en los predios del Recinto Universitario de  
6 Mayagüez.

7        Sección 2.- La cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares anuales deberá ser  
8 consignada en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de cada año  
9 fiscal, comenzando en el año 2012-2013, hasta completar la cantidad de seis millones (6,  
10 000,000) de dólares en el año fiscal que comienza en el 2013-2014.

11        Sección 3.- Los fondos aquí consignados podrán ser pareados con fondos privados,  
12 estatales, municipales o federales.

13        Sección 3.- La Red Sísmica de Puerto Rico (RSPR) deberá rendir un informe a la  
14 Asamblea Legislativa una vez concluida la construcción de las facilidades que detalle los  
15 costos de la construcción.

16        Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir a partir del 1 de julio de 2012.